



Cerro Sombrero, 02 de agosto de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 445/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2024 de Don Patricio Triviño Macias, DOM (S) que solicita la elaboración del Decreto Alcaldicio que Declara la invalidación del acto administrativo que aprueba el informe de multa N°1 aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 372 con fecha 11 de julio de 2024, en conformidad al artículo 53° de la ley 19.880. mediante el informe de apelación a la multa N°1 de la obra **"CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA"**, de fecha 31.07.2024.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°441 de fecha 12 de julio de 2023 que acepta Convenio de Transferencia de Recursos denominado, "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°504 de fecha 31 de julio de 2023, de aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID: 3865-3-LE23, "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°535 de fecha 04 de agosto de 2023 que modifica Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública ID: 3865-3-LE23
- 5) El Decreto Alcaldicio N°627 de fecha 07 de septiembre de 2023 que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-4-LE23 al oferente Carlos Manríquez Aguilar, por un monto total de \$58.184.000, IVA incluido y un plazo de ejecución de 150 días corridos.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°714 de fecha 16 de octubre de 2023 que acepta el Acta de Entrega de Terreno del Proyecto, firmada con fecha 12 de octubre de 2023.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°716 de fecha 16 de octubre de 2023 que acepta el Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada del Proyecto, firmado con fecha 13 de octubre de 2023.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°289 de fecha 28 de mayo de 2024 que Aprueba Acta de Observaciones N°1 de la obra de fecha 28 de mayo de 2024.
- 9) Decreto Alcaldicio N°251 que acepta Modificación de Contrato de Ejecución de Obras a suma Alzada del Proyecto, acordando modificar el plazo máximo para la ejecución de las obras a 200 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°275 de fecha 20 de mayo de 2024, que Regulariza la designación de la comisión de recepción provisoria para el día 23 de mayo de 2024.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°283 de fecha de fecha 23 de mayo de 2024, que aprueba el Convenio Complementario del Proyecto FRIL "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 12) El Decreto Alcaldicio N°289 de fecha 27 de mayo de 2024 que aprueba el acta de observaciones N°1 de fecha 27 de mayo de 2024.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°339 de fecha 26 de junio de 2024, que aprueba la designación de la comisión de recepción provisoria para el día 26 de junio de 2024.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°358 de fecha 09 de julio de 2024 que regulariza el Acta de recepción provisoria, elaborada con fecha 27 de junio de 2024.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°372 de fecha 11 de julio de 2024, que Regulariza la aprobación del informe de multa N°1 "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA", de fecha 27.06.2024.
- 16) Informe a la Apelación a la Multa N°1 de fecha 31 de julio de 2024.
- 17) El acta N°01/2024 Audiencia OBRA "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA" de fecha 31 de julio de 2024.





- 18) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de secretaria Municipal.
- 19) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, el Artículo 53° de la Ley 19.880 Invalidación, establece lo siguiente:
La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.
La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.
El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario.
- 3) La Providencia N°13752 de fecha 19 de julio de 2024, del ingreso por oficina de partes de la carta del Contratista, donde expone las razones que apelan a la invalidación del informe de multa N°1 de la obra "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 4) El acta N°01/2024 Audiencia obra "CONSTRUCCIÓN HITO PERCY Y MEJORAMIENTO HITO ONAISIN, COMUNA DE PRIMAVERA"

DECRETO

1° DECLARESE, la invalidación del acto administrativo que aprueba el informe de multa N°1 aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 372 con fecha 11 de julio de 2024, en conformidad al artículo 53° de la ley 19.880, y de acuerdo al informe de apelación a la multa N°1 de la obra **"CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA"** de fecha 31 de julio de 2024 cuyo texto se transcribe:

INFORME DE APELACIÓN A LA MULTA N°1

"CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA"

Cerro Sombrero, 31 de julio de 2024

A través del presente informe se analizan los antecedentes expuestos en la apelación de la multa aplicada al estado de avance número 3 del proyecto "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA" por medio de la carta ingresada por oficina de partes con Providencia N° 13752 el 19 de julio de 2024, así como la audiencia llevada a cabo el 31 de julio de 2024, donde se resolverá finalmente en la aprobación o rechazo de lo expuesto a continuación:

1. ANTECEDENTES GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	CARLOS MANRIQUEZ AGUILAR
licitación pública N°	:	3865-3-LE-23





NOMBRE DE LA OBRA	:	CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	N° 716 de fecha 16 de octubre de 2023
CÓDIGO BIP N°	:	40051984-0
COSTO DE LAS OBRAS	:	\$58.184.000
FINANCIAMIENTO	:	FNDR-FRIL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 días corridos
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	13-10-2023

2. DISPOSICIONES CONTRACTUALES:

- El punto DECIMO: DE LAS MULTAS I, del contrato de ejecución de obras a suma alzada: En caso de que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:
 - Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 3 UF.
- Según lo indicado en el punto El punto DECIMO: DE LAS MULTAS II, PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, del contrato de ejecución de obras a suma alzada: "
 - La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista.
 - El contratista podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
 - La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
 - En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
 - El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
 - El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

3. ANTECEDENTES ANALIZADOS

- El Decreto Alcaldicio N°716 de fecha 16 de octubre de 2023, que aprueba el contrato de ejecución de obras a suma alzada de la obra CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA, de fecha 13 de octubre de 2023, donde se establece en su punto SEXTO, DURACION DEL CONTRATO: "El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 150 DIAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno."





- 3.2. El Decreto Alcaldicio N°714 de fecha 16 de octubre de 2023, que aprueba el acta de entrega de terreno de la obra CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISIN, COMUNA DE PRIMAVERA, de fecha 13 de octubre de 2023 que establece que la obra deberá quedar finiquitada, el día lunes 11 de marzo de 2024.
- 3.3. El Decreto Alcaldicio N°251 de fecha 25 de abril de 2024, que acepta el informe técnico Disminución y Obras Extraordinarias, CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISIN, COMUNA DE PRIMAVERA. y acepta la Modificación de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada del proyecto CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISIN, COMUNA DE PRIMAVERA, donde se acuerda modificar el plazo máximo para la ejecución de las obras en 200 días corridos a contar de la entrega de terreno.
- 3.4. De acuerdo a lo informado mediante correo electrónico donde se remite el ORD.N°233 de fecha 03 de mayo de 2024, donde se comunica el inicio de cómputo de multas por atraso en la entrega de la obra a contar del día 01 de mayo de 2024.
- 3.5. La carta del Contratista ingresada por oficina de partes con providencia N°135668 de fecha 10 de mayo de 2024 donde solicita recepción provisoria de las obras.
- 3.6. El Decreto Alcaldicio N°289 de fecha 27 de mayo de 2024 que Aprueba Acta de Observaciones N°1 de fecha 27 de mayo de 2024.
- 3.7. El Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 11 de julio de 2024 que Regulariza la aprobación del acta de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCION HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISIN, COMUNA DE PRIMAVERA" elaborada con fecha 26 de junio de 2024.
- 3.8. El Decreto Alcaldicio N°372 de fecha 11 de julio de 2024 que Regulariza la aprobación del informe de multas N°1, donde se imputa un periodo de 6 días de atraso, desde el 31 de abril de 2024, hasta el 05 de mayo de 2024.
- 3.9. La carta del Contratista ingresada por oficina de partes con providencia N°13752 de fecha 19 de julio de 2024, donde expone las razones que apelan a la invalidación del informe de multa N°1 de la obra "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO A PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISIN, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 3.10. El Correo electrónico del Director de Obras Municipales al contratista, el 29 de julio del presente año que cita a la audiencia para manifestar los descargos relacionados a la apelación del informe de multa aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°372.





3.11. El Acta N°01/2024 Audiencia Obra CONSTRUCCIÓN HITO PERCY Y MEJORAMIENTO HITO ONAISIN, COMUNA DE PRIMAVERA,



Cerro Sombrero, 31 de julio de 2024

ACTA N°01/2024

AUDIENCIA OBRA CONSTRUCCIÓN HITO PERCY Y MEJORAMIENTO HITO ONAISIN, COMUNA DE PRIMAVERA.

Con fecha de hoy se lleva a cabo la presente acta de la audiencia convocada por el Director de Obras Municipales (s) Patricio Triviño Macías, para el día miércoles 31 de julio del presente año a las 15:00 hrs. Con el fin de recibir al contratista don Carlos Manríquez Aguilar, para manifestar las razones de la apelación al informe de multa N°1, de la obra CONSTRUCCIÓN HITO PERCY Y MEJORAMIENTO HITO ONAISIN, COMUNA DE PRIMAVERA, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°372 de fecha 11 de julio de 2024. Lo anterior de acuerdo al procedimiento indicado en la ley 19.880, tomando registro de acuerdo al siguiente resumen:

- La Incongruencia entre las fechas señaladas en el informe de multa, notificada por parte de la ITOM por correo electrónico el día 06 de mayo, donde se señala que la multa comienza a partir del día 01 de mayo, difiriendo de la fecha 31 de abril, indicada en el informe de multas, la cual no existe.
- La falta del material gráfico para las infografías para los paneles acrílicos en la presente licitación, la cual fue solicitada de manera presencial con anterioridad al termino de la obra, entregándose por parte de la ITOM con posterioridad a la fecha de inicio de cómputo de multas. Ocasionando así, el retraso de la recepción provisoria de la obra.



PATRICIO TRIVIÑO MACÍAS
DOM (S)
II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

CARLOS MANRIQUEZ AGUILAR
CONTRATISTA





4. CONCLUSIONES

En vista de los motivos expuestos en la carta del contratista, así como la audiencia de apelación llevada a cabo el día 31 de julio de 2024, con el fin de manifestar los argumentos para recurrir al informe de multa N°1 aprobado mediante decreto alcaldicio N°372 de fecha 11 de julio de 2024, donde se indica que existe una incongruencia en las fechas del periodo de multa imputado, ya que se cometió el error de iniciar el periodo de la multa a partir de una fecha inexistente, hasta el día 05 de mayo del presente. Además de la falta a la correcta aplicación del Punto DECIMO: DE LAS MULTAS I, del contrato de ejecución de obras a suma alzada, letra a: "Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 3 UF."

Por las razones anteriores y teniendo presente el artículo 53° de la ley 19.880, es que se resuelve de aplicar la invalidación del acto administrativo del decreto alcaldicio N°372 de fecha 11 de julio de 2024, y proceder correctamente en la formulación del informe de multas correspondiente, utilizando correctamente la aplicación del punto DECIMO: DE LAS MULTAS I.

2° ORDÉNESE, la elaboración de un nuevo Informe de multas por parte de la Dirección de Obras Municipales y un nuevo acto administrativo, en donde se corrija los días correspondientes al cómputo de multas y el monto total de las multas.

3° REGÍSTRESE, en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Dom, Rentas y Patentes y a los interesados, **NOTIFÍQUESE** al correo electrónico carlosmanriquezaguilar@gmail.com, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaria Municipal (S)

BBA/CRC/GAC/PTM

